



COELLO CUARTO, CUARENTA
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS Y
 CINCO

Valga por este año de 1814.

el a mañana a Fran de Canos ^{Frco} p que dé una
 puntual Cuenta de lo q ha Recivido en los años
 Anteriores, y a su distribución sin permitirle la
 menor demora ni omisión en este importante
 servicio en lo q tendrá inspección la Junta de
 Cuentas y Subministras

A continuación del R. Decreto de 23 de Junio
 del año actual establece la ^{oficiosa} prevención
 y entre ellas al Paraso y previene
 que los Ayuntam^{tos} remitan con claridad noticia
 de sus Corporaciones y Personas q suyan municipal
 caudales etc. Haciendo desde el año mil o-
 chosientos ocho, y lo verificaren en el término de
 quince días. En cumplimiento de esta prevención, se
 dice a la ^{oficiosa} prevención, q desde el año de ochosientos
 ocho tra el día Diez corrió el maneso a cargo
 de la Junta y Ayuntam^{to} amigos: En el a once
 lo estubo a de la Junta y Subministras. En el
 de Doce a de la Comisión Popular, y en el
 de trece a de el Ayuntam^{to} nombrado con-
 titucional. Avanciend a ^{oficiosa} q Godas en
 sus Corporaciones estan dando Cuentas de